



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Verbal No. 2022 – 00195

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que las integrantes de la pasiva FAST TAXI CREDIT S.A.S. e INVERGRAN S.A.S., se notificaron personalmente de las presentes diligencias a través de su representante legal [13ActaNotificacionPersonal], quienes por conducto de apoderadas judiciales oportunamente contestaron la demanda y formularon excepciones perentorias [16ContestacionDemandaFTC & 14ContestacionDemandaINVERGRAN].

2. Se reconoce personería a las togadas ELVIA PATRICIA NEIRA MEDELLÍN y CAROLINA OSPINA ZAPATA como mandatarias judiciales de las sociedades demandadas, en la forma y los términos de los mandatos conferidos.

3. Téngase en cuenta que dentro del término de ley el extremo actor formuló replica [19ContestanExcepcionesMerito] frente a las excepciones de mérito esgrimidas por las demandadas en este litigio.

4. Continuando con el trámite que en derecho corresponde descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas imploradas por los extremos procesales en contienda y **CONVOCAR** a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

4.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla instancia, las documentales arrimadas al plenario con la demanda y el escrito a través del cual descorre las excepciones de fondo.

4.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA [INVERGRAN S.A.S]:

4.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla instancia, las documentales arrimadas al plenario con la contestación de demanda.

4.2.2. Se decreta la declaración testimonial de MARCELA FONSECA RAMIREZ.

4.3. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA [FAST TAXI CREDIT S.A.S]:

4.3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla instancia, las documentales arrimadas al plenario con la contestación de demanda.

4.3.2. Se decreta la declaración testimonial de JAVIER ANDRÉS NAVARRO.

4.4. DE OFICIO:

4.4.1. Con fundamento en el numeral 1 del artículo 372 del C. G del P., se practicará interrogatorio a las partes.

4.5. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 21 de junio de 2023, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)].

Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **007** del 24 de enero de 2023

